

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 10 de noviembre de 2005, por la que se modifica la de 18 de junio de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

El Decreto 431/2004, de 15 de junio, por el que se regula la selección, formación inicial y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en su disposición adicional segunda faculta a la titular de la Consejería de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo previsto en el mismo.

De acuerdo con lo anterior, la Orden de 18 de junio de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, ha regulado todos los aspectos relativos a las circunstancias y supuestos en los que debe llevarse a cabo dicho procedimiento.

No obstante, la experiencia acumulada en las dos convocatorias de selección de Directores y Directoras realizadas al amparo de este procedimiento aconseja modificar diferentes plazos establecidos en la Orden de 18 de junio de 2004, con objeto fundamentalmente de ampliar el período temporal de desarrollo del procedimiento y los plazos a que está sujeta la posterior fase de formación inicial del profesorado seleccionado.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda del precitado Decreto 431/2004, de 15 de junio, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo único. Modificación de los artículos 2.1, 7.1, 8, 10.3, 12, 14.1, 15.3 y Disposición final segunda de la Orden de 18 de junio de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Los artículos 2.1, 7.1, 8, 10.3, 12, 14.1, 15.3 y Disposición final segunda de la Orden de 18 de junio de 2004, quedan redactados de la siguiente forma:

1. «Artículo 2. Supuestos para la selección de Director o Directora.

1. El titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes de la finalización del mes de noviembre de cada año, determinará los centros docentes a los que se refiere el artículo anterior, que deben llevar a cabo el procedimiento regulado en esta Orden, al producirse algunas de las situaciones previstas en el apartado 1 del artículo 14 del Decreto 431/2004, de 15 de junio, a la finalización del curso académico.

En el caso de los centros de educación permanente, la publicación mediante resolución a la que se refiere el párrafo anterior será realizada por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.»

2. «Artículo 7. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección se constituirá en cada centro docente, cuando proceda, con anterioridad al día 21 de enero. De la sesión de constitución de la Comisión de Selección, así como de todas las reuniones que celebre la misma, se levantará acta por el Secretario o Secretaria de la misma.»

3. «Artículo 8. Funciones de la Comisión de Evaluación.

5. Las funciones de la Comisión de Selección a que se refieren las letras a) y b) del apartado 2 de este artículo, serán ejercidas por la persona titular de la Dirección del centro docente donde se desarrolle el procedimiento de selección.»

4. «Artículo 10. Presentación de candidaturas.

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas será el comprendido entre el 23 de diciembre y el 20 de enero.»

5. «Artículo 12. Informe del Consejo Escolar.

A los efectos de lo previsto en la letra b) del artículo 9 del Decreto 431/2004, de 15 de junio, el Consejo Escolar, antes del 15 de febrero, celebrará una sesión de carácter extraordinario en la que emitirá un informe sobre cada candidato o candidata y su programa de dirección, en el que se considerará el conocimiento del centro docente y de su entorno, de su realidad social, económica, cultural y laboral, las estrategias de intervención y los objetivos y finalidades que se pretenden lograr mediante la aplicación y desarrollo del citado programa, así como, en su caso, sobre el equipo directivo que haya incluido en el citado programa de dirección.»

6. «Artículo 14. Candidato o candidata seleccionado.

1. La Comisión de Selección valorará los méritos académicos y profesionales de los candidatos y candidatas admitidos y sus programas de dirección, para lo que aplicará el baremo que figura en el Anexo III y tendrá en cuenta el informe del Consejo Escolar al que se refiere el artículo 12 de esta Orden. Asimismo, dará publicidad antes del 10 de marzo en el tablón de anuncios del centro docente, de la relación de candidatos y candidatas, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, así como la puntuación total.»

7. «Artículo 15. Propuesta de candidato o candidata seleccionado.

3. Las Comisiones de Selección dará cumplimiento a lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo con anterioridad al 18 de marzo.»

8. «Disposición final segunda. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Ordenación y Evaluación Educativa y de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio Seguimiento, Evaluación y Política Presupuestaria, código 9306010, adscrito a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución, 20 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 198, de 10 de octubre), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 34.018.001 N.
Primer apellido: Aguilera.
Segundo apellido: Díaz.

Nombre: Buenaventura.
Código P.T.: 9306010.
Puesto de trabajo: Servicio Seguimiento, Evaluación y Política Presupuestaria.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Dirección General de Presupuestos.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio Fondo Social Europeo, código 2987910, adscrito a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 198, de 10 de octubre), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.